

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Sub-Departamento Personal.-

0 4 hum 0045	
SE INDICA	/
PROFESIONAL DE LA EDUCACION QUE SE	
NOMBRA PROFESORA A CONTRATA A	

PARRAL, 2 4 Jun 2015

## VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución Nº 520 de 1996 que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- Dictamen Nº 15.700 (16.03.2012) Contraloría General de la República.-
- 4.- El DFL. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-
- 5.- Oficio N° 152 de 2015 del Departamento de Educación Municipal de Parral.-
- 6.- Las facultades que me confiere Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

## CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de atender educacionalmente, con profesores especialistas a los alumnos del Curso de Integración Escolar que funcionan en la Escuela F – 574 "Palma Rosa" y E-567 "Santiago Urrutia Benavente" de la Comuna de Parral, justifica la recontratación de la profesional de la educación que se individualiza.-

## **DECRETO**:

- 1.- NOMBRASE, en calidad de funcionaria a contrata a doña CARLA SOLEDAD ARIAS ALFARO, R.U.T. N° Ex profesora a contrata de Educación Diferencial de las Escuelas F 574 "Palma Rosa", y E-567 "Santiago Urrutia Benavente", quien a contar del 01 de Marzo de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016, cumplirá funciones de Profesora de Educación Especial en el Curso de Integración Escolar de alumnos con necesidades educativas especiales que funciona en la Escuela rural F 574 "Palma Rosa", de la comuna de Parral, con una jornada de trabajo de 32 horas cronológicas semanales, y además, en el mismo periodo, aumentará su jornada de trabajo en 12 horas cronológicas semanales, que cumplirá en la escuela E-567 "Santiago Urrutia Benavente" de Parral, totalizando una jornada laboral de 44 horas cronológicas semanales, de las cuales el 75% como máximo serán destinadas a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas conforme lo establece la legislación vigente.-
- 2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, la profesional de la educación, antes individualizada, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. Nº 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-

3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, al ITEM 215 – 21 – 02 Sueldo del Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Registrese

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL PAREAC

PRU/IDH/ARC/ECH/OPO/PMH/DAO/JAR/jar

Archivese,

Ilustre Municipalidae Parral - - -

- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Establecimiento.--
- 8.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



PAÙLA RETAMAL URRUTIA

ALDESA DE PARRAL